



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS
MHL/MNP/VRO/MZA.-

Int. N°.- 2768



ADJUDICASE Y CONTRÁTESE A LA EMPRESA SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/2016, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 7129

VALPARAÍSO,

- 3 NOV. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) La **Licitación Pública N° 214/2016**, se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el "PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO".
- d) La **Resolución Exenta N° 6752**, de fecha 06 de Octubre de 2016, se aprobaron Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes para la **Licitación Pública N° 214/2016**, "PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO".
- e) Que, mediante la **Orden de Servicio N° 519**, de fecha 11 de Octubre de 2016, la cual se modificó mediante la **Orden de Servicio N° 536** de fecha 18 de



Octubre de 2016, se designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe de la **Licitación Pública N° 214/2016**.

f) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

g) El Decreto TRA 272/22/2016, que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, la presente Licitación comprende la ejecución del proyecto **"PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"** Producto del incendio de fecha 12 de abril de 2014, sumado a las inclemencias del tiempo como lluvias y fuertes vientos, más agentes externos y la falta de mantención de los espacios públicos, han generado que en cerro Merced de Valparaíso que se presenten graves daños en la infraestructura lo que dificulta y hace que sea deficiente para el traslado y residencia segura de los vecinos del sector.

2.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 812**, de fecha 25 de Octubre de 2016, la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, correspondiente a la **Licitación Pública N° 214/2016**.

3.- Que, mediante el Informe de Selección, remitido a través del **MEMORANDUM N°6194**, da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por la Sra. Sandra Pimentel Prato, Ingeniero Constructor, quien preside la Comisión; por el Sr., William Rojas Egaña, Constructor Civil, y por el Sr. Roberto Jelvez Ojeda, Ingeniero Constructor quienes propusieron al Sr. Director Regional la adjudicación de la **Licitación Pública N° 214/2016**, a la **EMPRESA SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION HAXTER LTDA**, cuya oferta cumple con todos los requisitos solicitados en las Bases Administrativas Especiales y es la Oferta económica más conveniente.

4.- El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la **Licitación Pública N° 214/2016**, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, por lo que he dispuesto a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBANSE** las Adiciones Nº 1, Nº 2, a las Bases Administrativas Especiales de la **Licitación Pública Nº 214/2016, "PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"** correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 214/2016**, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 6752, de fecha 06 de Octubre de 2016.
2. **ADJUDICASE Y CONTRÁTESE** a la **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, correspondiente a la **Licitación Pública Nº 214/2016**, en la SUMA ALZADA de **\$78.000.000.- (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen y en un plazo máximo de **84 (OCHENTA Y CUATRO) días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen las Bases Administrativas Especiales, Adiciones Nº 1, Nº 2.
3. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por el D.S. Nº 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley Nº 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. Nº 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. Nº 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley Nº 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley Nº 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley Nº 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; y por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Exenta Nº 6752, de fecha 06 de Octubre de 2016, Adiciones Nº 1, Nº 2 y Oferta de la EMPRESA SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA Informe de Selección y demás antecedentes de la **Licitación Pública Nº 214/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
4. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:
 - a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la **EMPRESA SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA** para la ejecución de la obra denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO COMPLEMENTARIO OBRAS DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN, PASAJE VECINAL LOS CIPRESES, ETAPA II, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, está formado por: el **Profesional**, presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4a** de la Oferta Técnica; el **Profesional**



Autocontrol, mediante **Formato 4b**; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** por el **Formato 4c**.

- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **84 (OCHENTA Y CUATRO) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **SUMA ALZADA** total de **\$78.000.000.- (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

- d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de conformidad al numeral 15° de las presentes Bases. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance y Programación física de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en el punto 15° de las presentes Bases Administrativas Especiales., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.



- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** De conformidad al numeral 18.1 de las Bases, el Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en **Obras Viales**.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la I.T.O SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la I.T.O las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la I.T.O lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la I.T.O.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 21º de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones

de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme al numeral 14° de las B.A.E, para la presente Licitación no se consideraran Valores Pro Forma.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1° de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/2002.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/2016** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.



Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.

- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.
- m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.
5. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **EMPRESA SOCIEDAD DE INGENIERA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una **Boleta Bancaria de Garantía**, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al **5%** del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días hábiles, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una **Póliza de Seguros** equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 12°, N° 12.2 de las Bases Administrativas Especiales. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/2016**plementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá **un plazo 15 días hábiles** contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
6. Que, la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y punto 11, letra d), de las Bases Administrativas Especiales de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/2016**. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato registrará desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata la propuesta y dentro del plazo de 15 días hábiles posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo.
7. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo



Profesional ofertado para la presente licitación. Así también previo a la suscripción del contrato y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N°20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.

- 8. DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 9.** Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
- 10.** Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig	04	Obras Civiles.-
B.I.P	30372423-0	Conservación de Pavimentos Muros y Otros en zona Incendio Valparaíso.-
Monto		\$ 78.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CARLOS CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA.-
Parcela 39B, Condominios Las Lomas de Mantagua, Quintero. TEL: 32-2631630.-